

RESOLUCIÓN Nro. I-FI-EPP-012-2022

LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO (E) EP PETROECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el numeral 13 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define lo siguiente: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”*;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el servicio requerido **SI** se encuentra en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la constancia del Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE);

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)”*;

Que, el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (…)”*;

Que, el artículo 67 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Ferias inclusivas.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la*

participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios” / “Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gob.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria” / “Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP”;

Que, el Capítulo VI del Título V de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformado mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-20180000092 publicada en el Registro Oficial No. 360 de 5 de noviembre del 2018, determina el procedimiento de contratación de Ferias Inclusivas;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-SAD-ZSU-2022-0751-M de 11 de mayo de 2022, la Jefatura Zonal de Servicios Administrativos justificó a la Jefatura de Servicios Administrativo e Infraestructura, la necesidad de contratar el "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR**", indicando en su parte pertinente:

“La EP PETROECUADOR desarrolla actividades técnicas-operativas en la Zona Sur (Guayas, Cañar, El Oro, Azuay, Loja, Zamora Chinchipe y Morona Santiago) orientadas al extracción, transporte, refinación, almacenamiento y comercialización de hidrocarburos, mismas que son realizadas las veinte y cuatro (24) horas del día los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, y éstas no pueden ser interrumpidas, para tal efecto mantiene campamentos y locaciones dotados de infraestructura para brindar el servicio de alimentación y alojamiento y uso administrativo de oficinas.

La EP PETROECUADOR cuenta con el primer contrato colectivo firmado con la CETRAPEP, en su cláusula 43 señala: ALIMENTACIÓN, COMEDORES, LAVADO Y DESCONTAMINACIÓN DE ROPA Y SERVICIO DE LIMPIEZA y esta tiene como propósito lo siguiente: La EP PETROECUADOR se compromete a mantener el servicio de alimentación para sus trabajadores exclusivamente en las áreas operativas y campamentos.

Dentro del principio de protección establecido para el contingente humano, el servicio de alimentación para el personal que se encuentra laborando en los Centros Operativos de la Zona Sur de la EP PETROECUADOR, busca precautelar la salud de los operadores y funcionarios de los centros operativos, que por su ubicación y modalidad de trabajo, deben laborar en turnos rotativos, para garantizar la operación continua, en un ambiente con condiciones mínimas para precautelar la salud y disminuir el impacto ambiental, que se genera al estar por largas jornadas en lugares confinados, lo que permite además, mejorar la productividad y minimizar las pérdidas económicas derivadas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales.

De conformidad a las atribuciones y competencias establecidas dentro de la descripción funcional y perfil por competencias de Servicios Administrativos, que entre varias consideraciones señala: Planificar, dirigir y controlar la ejecución y cumplimiento de los procesos y procedimientos para la provisión de servicios básicos, mantenimiento especializado no operativo, alimentación al personal operativo.

En base a la necesidad operativa de las áreas usuarias, y considerando que la EP PETROECUADOR no dispone de recursos humanos, físicos ni de toda la infraestructura para proporcionar ingestas y dotaciones para el personal de los Centros Operativos de la Zona Sur; se considera imprescindible contratar el servicio de alimentación con una empresa que provea la logística precisa dentro de las instalaciones y locaciones remotas con normalidad.”

Que, se cuenta con los fondos suficientes en la partida presupuestaria denominada “**SERVICIOS LOGISTICOS Y COMPLEMENTARIOS - SERVICIO DE ALIMENTACION**”, de conformidad a la Certificación Presupuestaria (PRECOMPROMISO) Nro. 011728-CERT-PRES-2022 de 12 de mayo de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-SAD-ZSU-2022-0791-M de 16 de mayo de 2022, la Jefatura Zonal de Servicios Administrativos, solicitó a la Subgerencia de Logística y Abastecimiento, la autorización para el inicio del proceso de contratación a través de *Feria Inclusiva* para la prestación del “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR**”, con un presupuesto referencial de USD 4,492,829.82 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos veinte y nueve con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución del servicio a ser contratado será de 730 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

Que, mediante Memorando Nro. PETRO-LAB-2022-0548-M de 25 de mayo de 2022, se designó a la **Comisión Técnica** del proceso signado con el **Código Nro. FI-EPP-012-2022**, responsable de llevar a cabo este procedimiento de contratación, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las resoluciones emitidas por el SERCOP;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, el Plan Anual de Contrataciones de la EP PETROECUADOR del año 2022, contempla el servicio con la descripción “**GG.SAD.ZSU SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR**” con el **código CPC 632100015**, de acuerdo a la Certificación PAC No. 0366-PAP-2022 de 27 de mayo de 2022, conferida por la Jefatura de Planificación de Abastecimientos y Gestión de Proveedores;

Que, con memorando Nro. PETRO-SAD-SEA-2022-0801-M de 02 de junio de 2022 la **Comisión Técnica**, solicitó a la Jefatura Zonal de Servicios Administrativos Sur, las aclaraciones correspondientes a los Términos de Referencia del proceso; y, en su parte pertinente indicaron: “(...), *esta Comisión Técnica solicita al área usuaria remitir los TDR actualizados considerando las observaciones antes señaladas con el fin de continuar con el proceso de contratación para el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR.***”

Que, con memorando Nro. PETRO-SAD-ZSU-2022-0910-M de 07 de junio de 2022, la Jefatura Zonal de Servicios Administrativos, remitió la respuesta a la Comisión Técnica, indicando que las observaciones han sido absueltas.

Que, con memorando Nro. PETRO-SAD-SEA-2022-0880-M de 17 de junio de 2022, la Especialista de Servicios Administrativos informó a la Jefatura Zonal de Servicios Administrativos Sur, el estado actual de la liberación del código CPC para el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR.**”

Que, con solicitud No. AUTCE-06-22-1004 de fecha 08 de junio de 202, se realizó el procedimiento para la **Liberación del Código CPC** ante el SERCOP; y, con fecha 19 de junio de 2022 este proceso fue debidamente autorizado.

Que, con fecha 07 de junio de 2022, la Jefatura Zonal de Servicios Administrativos revisó y aprobó los **Términos de Referencia** del proceso “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR**”.

Que, mediante memorando Nro. PETRO-SAD-2022-0153-M de 20 de junio de 2022, la Jefatura Corporativa de Servicios Administrativos informó a esta Subgerencia, en su parte pertinente: “*En calidad de máxima autoridad del área Administrativa y para dar cumplimiento a la guía metodológica para iniciar un procedimiento de contratación que establece: 5. 1. Todo requerimiento para gestionar un proceso de contratación de obras, bienes, servicios y consultoría, se debe realizar a través de un memorando suscrito por la máxima autoridad del área donde se genera el requerimiento, hacia las áreas que dependen de la Subgerencia de Logística y Abastecimiento, según el ámbito de competencia y cuantía correspondiente*” solicito a usted dar continuidad a la contratación del **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR**, con un presupuesto referencial de USD de \$ 4'492.829,82 (CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 82/100), sin incluir el IVA. El plazo de ejecución del servicio a ser contratado será de 730 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.”

Que, a través del Oficio No. 00793-DNCP-2022 de 22 de junio de 2022, el Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, emitió el **Informe de Pertinencia favorable**; y, en su parte pertinente indicó: “*La información presentada por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, a través de la Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001909, de 21 de junio de 2022, tiene congruencia con la necesidad de la contratación correspondiente al SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR, correspondiente al proceso de ferias inclusivas, signado con código FI-EPP-012-2022 y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es pertinente y favorable para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia.*”

Que, en concordancia con el artículo 67 del RGLOSNCOP y el artículo 342 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se difunde la convocatoria del procedimiento de feria inclusiva para la contratación del “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR**”, a través del medio de comunicación **Diario Expreso**, publicados los días 27 y 28 de junio de 2022, respectivamente;

Que, con Memorando Nro. PETRO-CCI-CTR-2022-0984-M de 29 de junio de 2022, la Jefatura de Contratos remitió a esta Subgerencia, el **Informe Nro. 001-FI-EPP-012-2022 de 28 de junio de 2022**, suscrito por la **Comisión Técnica**, el cual en su parte pertinente indica: “*Una vez concluido el análisis y revisión de la documentación habilitante que regirá esta contratación, la Comisión validó el pliego, el presupuesto referencial y su metodología de cálculo del procedimiento de Feria Inclusiva No. FI-EPP-012-2022 para contratar el SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR, con un presupuesto referencial de USD. 4'492.829,82 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos veinte y nueve con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de setecientos*

treinta (730) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.” / “(...), se le recomienda en su calidad de Ordenador de Gasto, la aprobación; (...).”

Que, mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021, el Ing. Pablo Alberto Luna Hermosa, ex Gerente General Subrogante de la EP PETROECUADOR, resolvió ratificar el contenido de la Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0040-RSL de 24 de febrero de 2021, en la cual, el Eco. Gonzalo Francisco Maldonado Albán, Gerente General Subrogante a esa fecha de la EP PETROECUADOR, delegó todas las facultades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- y demás normativa vigente, por lo que, conforme los montos que constan en el **Anexo No. 1** que contiene el documento referencial “**ABS.05.DR.01 (V18) DELEGACIÓN DE ORDENADORES DE GASTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS, INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA Y TRÁMITES VARIOS**”, según el cual la Subgerente de Logística y Abastecimiento es la Ordenadora de Gasto por el monto de la contratación.

Que, mediante Resolución No. DIR-EPP-17-2021-12-28, de 28 de diciembre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP ETROECUADOR, designó como Gerente General de EP PETROECUADOR al ingeniero Ítalo Tomás Cedeño Cedeño;

Que, mediante Documento de Administración del Talento Humano Nro. 104568 de 25 de mayo de 2022, el Gerente General de la EP Petroecuador, aprobó la nominación de la abogada Narcisa Gabriela Salvador Zambrano, en calidad de Subgerente de Logística y Abastecimiento, a partir del 25 de mayo de 2022; y,

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones No. PETRO-PGG-20210040-RSL y PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 24 de febrero y 25 de junio de 2021.

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el para la contratación del “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS Pliego de Feria Inclusiva OPERATIVOS DE EP PETROECUADOR ZONA SUR**”.

Art. 2. Autorizar el inicio del procedimiento precontractual **Nro. FI-EPP-012-2022**, con un presupuesto referencial de USD 4'492.829,82 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos veinte y nueve con 82/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Art. 3. Encargar la ejecución de esta Resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP, a la Jefatura de Contratos, en la persona del servidor público asignado para este procedimiento, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás normativa expedida por el SERCOP.

Suscribo la presente Resolución en virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución Nro. PETRO-PGG-2021-0181-RSL de 25 de junio de 2021, por el Ing. Pablo Alberto Luna Hermosa, ex Gerente General Subrogante de la EP PETROECUADOR.

Dada, en Quito, D.M., en la fecha que consta en la firma electrónica.

Abg. Narcisa Gabriela Salvador Zambrano
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO (E)
EP PETROECUADOR